COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 25/2014

"ADQUISICION DE BARRERAS CONTRA DERRAME DE HIDROCARBUROS PARA PETROPAR – SEGUNDO LLAMADO"

1. Introducción

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil catorce, siendo las 08:00 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9°, salón de reuniones de la **Unidad Operativa de Contratación (UOC)**, conforme a la Resolución **PR/RC N° 275/13** de fecha 26 de noviembre de 2014, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para la **ADQUISICION DE BARRERAS CONTRA DERRAME DE HIDROCARBUROS PARA PETROPAR – SEGUNDO LLAMADO,** de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 25/14.

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación.

2. Antecedentes.

a) N° de PAC: ID 280.180.

b) Disponibilidad Presupuestaria:

Que la cobertura presupuestaria, para la obligación y pago será del Presupuesto General de la Nación año 2014.

c) Adendas y Aclaraciones:

La Convocante ha emitido la Aclaratoria N° 1 de fecha 26 de noviembre de 2014.

Se deja constancia que los oferentes han ejercido la facultad otorgada por la Convocante en la ***"Sección I. Datos de la Licitación (DDL)...B. Contenido de los Documentos de la Licitación. IAO 7.1".***

e) **Miembros del Comité de Evaluación:**

Han sido designados por Resolución PR/RC N° 275/14: el Sr. Walter López (Coordinador), el Sr. Roberto Cabrera, el Sr. Victor González y la Sra. Avril Paredes.

3. Acto de Apertura.

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha tres de diciembre del año dos mil catorce, siendo las nueve y quince horas, en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9°, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipula el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"Sección I. Datos de la Licitación (DDL)...D. Presentación y Apertura de Ofertas. IAO 26.1".***

Las ofertas presentadas pertenecen a las siguientes empresas:

1- **INDALCO S.R.L.**

2- **EVEREST INGENIERIA S.R.L.**

4. Verificación de la documentación presentada.

a) Monto total de las ofertas de menor a mayor:

N°	EMPRESA	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	EVEREST INGENIERIA S.R.L.	Gs. 165.000.000.-
2	INDALCO S.R.L.	Gs. 369.100.000.-

b) Documentación presentada.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales presentados por las ofertas con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE".

El Decreto Reglamentario 21.909/03 en el inciso 1) del Artículo 61 establece: *"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".*

El resultado del estudio se resume en la siguiente planilla:

DOCUMENTO	EVEREST INGENIERIA S.R.L.	INDALCO S.R.L.
A) 0. Formulario de Oferta y Planilla de Precios* [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta* [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección V, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE

Este Comité pudo constatar lo siguiente:

A) **EVEREST INGENIERIA S.R.L.** no presentó:

- Formulario de oferta debidamente completado.

La unidad de medida y la presentación no corresponde a lo solicitado por la Convocante. Lo solicitado por la Convocante fue:

Item	Código de catálogo	Descripción del bien	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	47101536-9999	Barrera flotante de contención tipo cortina, Francobordo de 10 □, calado mínimo 12" y máximo 18 □, tensor superior cable de 8mm., tensor interior cadena de 8mm, en tramos de 25m. color amarillo o naranja. Fabricado en material con tejido extra fuerte de poliéster de 300 gr./m2 100 DTEX 2114 X 13 como mínimo, pretratado con inhibidores de rayos UV y resistente a hidrocarburos, recubierto con PVC a ambos lados, resistencia a la tracción urdimbre 85 Kg/cm2, trama 76 Kg./cm2. Conectores: ASTM Universal Deslice los conectores tipo, 6061-T6 de aluminio de grado marino, con acero inoxidable alternar los pernos. Todo recorte de acero inoxidable			Unidad	10	Unidad		

Lo presentado por el oferente fue:

Item	Código de catálogo	Descripción del bien	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Cant.	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	47101536-9999	Barrera flotante de contención tipo cortina, Francobordo de 10 , calado mínimo 12" y máximo 18 , tensor superior cable de 8mm., tensor interior cadena de 8mm, en tramos de 25m. color amarillo o naranja. Fabricado en material con tejido extra fuerte de poliéster de 300 gr./m2 100 DTEX 2114 X 13 como mínimo, pretratado con inhibidores de rayos UV y resistente a hidrocarburos, recubierto con PVC a ambos lados, resistencia a la tracción urdimbre 85 Kg/cm2, trama 76 Kg./cm2. Conectores: ASTM Universal Deslice los conectores tipo, 6061-T6 de aluminio de grado marino, con acero inoxidable alternar los pernos. Todo recorte de acero inoxidable	Action Petroleum	USA	Metro	10	Metro	16.500.000	165.000.000

La unidad de medida y la presentación no coincide con lo solicitado por la Convocante en el Pliego de Bases y Condiciones, debido a que la presentación junto con la unidad de medida establece la forma en que el oferente debe ofertar. Si la Unidad de medida es ***"unidad"***, la presentación es ***"unidad"*** y la cantidad es ***"10"***, la Convocante está solicitando que el oferente presente su oferta con respecto a **10 unidades de barreras flotantes**.

Sin embargo si la unidad de medida es ***"metro"***, la presentación es ***"metro"*** y la cantidad es ***"10"***, lo ofertado fue **10 metros de barreras flotantes**, es decir el precio unitario ofertado es por el metro de barrera y no por la unidad de barrera. De la oferta presentada por la firma **EVEREST INGENIERIA S.R.L.**, se entiende que ofertó 10 metros de barrera, en total discrepancia con lo solicitado por la Convocante.

Cabe resaltar que las Instrucciones a los Oferentes son bien claras ya que en el Prefacio establece: *"Las disposiciones de esta Sección son de uso estándar y obligatorias en todos los procedimientos de Licitación Pública Nacional o Concurso de Ofertas para la Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios, realizados a través del procedimiento ordinario de contratación establecido en la Ley N° 2.051/03, su modificatoria, Decretos y Resoluciones reglamentarias, constituyendo reglas generales de participación y el marco conceptual e interpretativo de la contratación.*

Las cláusulas de esta Sección son invariables y en ningún caso pueden ser modificadas por la Convocante o el Oferente... *"*

En la Sección *"**B. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION...6. Difusión de Documentos de la Licitación...** 6.1 Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, adendas, aclaraciones, **formularios**, términos y especificaciones que forman parte de los Documentos de la Licitación. La falta de presentación de toda la información o documentación de carácter sustancial requerida en los Documentos de la Licitación constituirá causal de rechazo de la oferta".*

Como se puede observar se hace mención a los formularios, en este caso sería la Carta Oferta que el oferente debe presentar es invariable puesto que como lo dice el Prefacio bien claro ***"Las cláusulas de esta Sección son invariables y en ningún caso pueden ser modificadas por la Convocante o el Oferente"***, esto incluye cualquier parte del Pliego de Bases y Condiciones como ser la Carta Oferta.

contravención con lo solicitado por la Convocante cuyo plazo de entrega solicitado fue ***"A partir del día siguiente de la firma del Contrato por ambas partes, hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2014"***.

Este Comité recomienda la descalificación de la firma **INDALCO S.R.L.** en virtud a lo establecido en el Artículo 58 inciso 2 y 3 y el Artículo 60 inciso 2 y 5del Decreto Reglamentario 21.909/03. Con respecto al inciso 3 del Artículo 58 y el inciso 2 del Artículo 60 fueron expresados más arriba. Con respecto a los otros incisos se establece cuanto sigue:

En la Sección *"**C. PREPARACION DE LA OFERTA**"* se establece en el punto ***"11. Documentos que componen la Oferta. 11.1*** *La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos:*

a) *Formulario de Oferta, de conformidad con las cláusulas 12, 14 y 15 de esta IAO..."*

La cláusula ***"12. Formulario de Oferta"***, establece en el punto *"12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios". **Este formulario deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido**".*

En el punto ***"31. Examen preliminar de las Ofertas"*** expresa en el punto *"31.2 La Convocante confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltaran, la oferta será rechazada.*

*(a) **Formulario de Oferta, de conformidad con cláusula 12.1 de la IAO**..."*

Nuevamente volvemos al punto 12 en donde establece que el formulario de la Carta Oferta **NO PUEDE *SER ALTERADO***.

Cabe resaltar que la alteración se refiere a cuestiones sustanciales, en este caso la unidad de medida y la presentación son datos considerados de carácter sustancial.

Por todo lo expresado este Comité recomienda la descalificación de la oferta presentada por la empresa **EVEREST INGENIERIA S.R.L.** en virtud a lo establecido en el Artículo 58, inciso 3 y el Artículo 60, inciso 2 de la Ley 2051/03 que expresan:

Artículo 58: *"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:...3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre ambas.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación"

Artículo 60: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:... 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado..."*

B) **INDALCO S.R.L.** no presentó:

- Formulario de oferta debidamente completado.

En la carta oferta presentada, la descripción del producto ofertado no se encuentra completa, además la oferta se encuentra condicionada, debido a que el plazo de entrega ofertado por la firma **INDALCO S.R.L.** fue de ***"45 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato por ambas partes"***, en total contravención con lo solicitado por la Convocante cuyo plazo de entrega solicitado fue ***"A partir del día siguiente de la firma del Contrato por ambas partes, hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2014"***.

Este Comité recomienda la descalificación de la firma **INDALCO S.R.L.** en virtud a lo establecido en el Artículo 58 inciso 2 y 3 y el Artículo 60 inciso 2 y 5del Decreto Reglamentario 21.909/03. Con respecto al inciso 3 del Artículo 58 y el inciso 2 del Artículo 60 fueron expresados más arriba. Con respecto a los otros incisos se establece cuanto sigue:

Artículo 58 inciso 2: *"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:...2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato..."

Artículo 60 inciso 5: "*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:...5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego..."*

Además la oferta presentada por la firma **INDALCO S.R.L.**, sobrepasa sustancialmente el precio estimado por la Convocante.

5. <u>Conclusión o recomendación</u>

El artículo 28 de la Ley N° 2.051 establece que: "*Con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".

En virtud a las consideraciones mencionadas, este Comité **RECOMIENDA**:

1) **DESCALIFICAR** a las firmas **EVEREST INGENIERIA S.R.L.** e **INDALCO S.R.L.**, por los argumentos expuestos en esta evaluación.

2) **DECLARAR DESIERTA** la presente contratación, en virtud a lo establecido en el **Artículo 30 incisos b) y c)**, que expresa *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se aparatara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".*

3) **FORMAN PARTE** de este dictamen las siguientes documentaciones:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Aclaratoria Nº 1 de fecha 26 de noviembre de 2014.
- Resolución PR/RC Nº 275/14 que conforma el Comité de Evaluación de fecha 26 de noviembre de 2014.
- Acta de apertura de ofertas de fecha 03 de diciembre de 2014.
- Ofertas de las firmas: **EVEREST INGENIERIA S.R.L. e INDALCO S.R.L.**
- Se adjunta el cuadro comparativo de ofertas.

Se da lectura al contenido del presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de ofertas, siendo las 10:00 horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

.....
Sr. Walter López
Coordinador

.....
Sr. Roberto Cabrera
Miembro

.....
Sr. Victor González
Miembro

.....
Sra. Avril Paredes
Miembro